COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA No. 085 DE 2026, PRESENTADA POR YENCI VIVIANA GOMEZ POVEDA DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No. 014-2026

CONTRATISTA	YENCI VIVIANA GOMEZ POVEDA
CEDULA O NIT	1.004.033.378 de Teruel
OBJETO	GARANTIZAR SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL QUE HAGA PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE TERUEL HUILA, PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD PPL RECLUIDAS EN LA ESTACION DE POLICIA Y PARA LAS ACTIVIDADES DE LAS MESAS TECNICAS, ASISTENCIAS TECNICAS Y EVENTOS DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO A CARGO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TERUEL- HUILA.
VALOR	CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000) M/CTE
PLAZO	DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA.
DIRECCION Y TELEFONO	EDIFICIO MUNICIPAL SEGUNDO PISO – CELULAR 3144716852

Que el municipio de Teruel – Huila adelantó el proceso de Selección de Mínima Cuantía, Invitación Pública No. 014 -2026.

Que, dentro del término establecido en el cronograma de la invitación, se presentaron las siguientes propuestas:

PROPONENTE CON EL MENOR PRECIO
YENCI VIVIANA GOMEZ POVEDA 1.004.033.378 de Teruel Propietaria del establecimiento de comercio RESTAURANTE EL BUEN SABOR TERUEL

JHON EDISSON CHARRY CALDERON, Abogado Contratista de la Alcaldía Municipal, como evaluador de la parte jurídica de las ofertas.
CAROLINA LOZADA MESA, Secretaria General y de Gobierno de la Alcaldía Municipal, como evaluador de la parte técnica y económica.

Que, el día 17/04/2026 se procedió con la publicación del informe final de verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas, a través de la plataforma SECOP II, en donde el comité evaluador concluyó que:

PROPONENTE CON EL MENOR PRECIO	JURÍDICO	TÉCNICO	ECONOMICO
YENCI VIVIANA GOMEZ POVEDA 1.004.033.378 de Teruel	Cumple	Cumple	Cumple

De conformidad con la información registrada en los cuadros anteriores, se observa que la propuesta presentada por **YENCI VIVIANA GOMEZ POVEDA**, CUMPLE en su totalidad con todos los requisitos exigidos para la habilitación, documentos a anexar y/o perfil del proponente de la invitación pública electrónica del presente proceso de contratación.

Razón por la cual se habilita la propuesta para continuar con el proceso y se recomienda por parte del Comité Evaluador Designado por el Alcalde de Teruel - Huila, salvo su mejor concepto, en aceptar la propuesta del proponente en mención dentro del proceso de selección mínima cuantía No. 014 de 2026.

Que debido a lo hasta aquí expuesto y teniendo en cuenta la recomendación hecha por el comité evaluador, el Jefe de la Oficina de Contratación dispone:

PRIMERO: COMUNICAR LA ACEPTACION expresa e incondicional de la oferta presentada por **YENCI VIVIANA GOMEZ POVEDA**, por un valor de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000.00) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO; quien deberá cumplir con las obligaciones señaladas tanto en la invitación Pública No: 014 de 2026 como la oferta presentada:

Oferta Económica:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR TOTAL
1	Desayuno, de acuerdo a las especificaciones descritas en la ficha técnica	Und	1	$19.000
2	Almuerzo, de acuerdo a las especificaciones descritas en la ficha técnica	Und	1	$26.000
3	Cena, de acuerdo a las especificaciones descritas en la ficha técnica	Und	1	$19.000

Nota: Teniendo en cuenta que el contrato que se pretende celebrar es una bolsa de recurso a monto agotable.

SEGUNDO: OBJETO: GARANTIZAR SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA EL PERSONAL DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL QUE HAGA PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE TERUEL HUILA, PARA LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD PPL RECLUIDAS EN LA ESTACION DE POLICIA Y PARA LAS ACTIVIDADES DE LAS MESAS TECNICAS, ASISTENCIAS TECNICAS Y EVENTOS DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO A CARGO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TERUEL- HUILA.

TERCERO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Obligaciones generales:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
2. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato.
3. Cumplir con las obligaciones derivadas de las específicas contempladas en la invitación pública y su anexo técnico.
4. Responder civil y penalmente por los perjuicios que le fueren imputables y que ocasionen perjuicios a EL MUNICIPIO, derivados de sus actos, hechos u omisiones, por la celebración y ejecución del contrato.
5. Practicar las modificaciones que se requieran en forma diligente y oportuna.
6. Constituir las garantías exigidas en el presente contrato y mantener su vigencia.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho y, dar aviso a EL MUNICIPIO y a las autoridades competentes cuando se presenten tales situaciones, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad.
8. Reportar inmediatamente a EL MUNICIPIO las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato.
9. Garantizar que la ejecución del contrato se sujete a los principios de transparencia y responsabilidad por parte de los distintos actores que intervienen en el proceso.

10. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el Municipio.
11. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993 -adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, respecto del personal vinculado a la ejecución del contrato.

Obligaciones específicas: Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA, las siguientes:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de Colombia, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, EL CONTRATISTA contrae, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Poner al servicio de la ejecución del Contrato su capacidad técnica, administrativa y logística asegurando la ejecución de todas las actividades contempladas en la propuesta y en los estudios previos.
2. Suministrar al personal que se indique por parte del Supervisor la alimentación de acuerdo a las especificaciones y cantidades solicitadas.
3. Contar con los protocolos de bioseguridad para el suministro de alimentos debidamente autorizados y avalados por la autoridad competente.
4. Deberá acreditar que quien prepara los alimentos cuenta con el certificado del curso de manipulación de alimentos vigente.
5. Llevar una relación de la alimentación suministrada.
6. Garantizar que los alimentos sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta.
7. Entregar y Servir los alimentos requeridos en buena presentación y calientes en el lugar donde se desarrolle el Evento y/o la actividad, en empaque individual con su respectivos cubiertos; bebida e hidratación frías, en los días y horas indicados por el supervisor.
8. Garantizar estándares de calidad, cantidad y presentación en las comidas, avalando que sean preparados en óptimas condiciones de higiene y salubridad sin que se presenten alteraciones que afecten la salud de los consumidores.
9. Deberá acreditar que el lugar donde se preparan los alimentos a suministrar cuenta con el documento vigente donde consta la inspección sanitaria al establecimiento (restaurante) realizada por la autoridad competente.
10. Garantizar el cumplimiento de las normas sanitarias durante la manipulación de los alimentos.
11. Cuando el suministro objeto del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad, el Municipio podrá solicitar el cambio al contratista quien lo deberá efectuar de inmediato.
12. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa de la ejecución del presente contrato.
13. El contratista deberá tener disponibilidad completa conforme a los requerimientos que efectúe la Alcaldía Municipal.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4 y 5 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes el CONTRATANTE se obliga especialmente a:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.

2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato

3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar

CUARTO: VIGENCIA: DESDE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, LO PRIMERO QUE OCURRA.

QUINTO: LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Teruel - Huila.

SEXTO: SUPERVISIÓN: Conforme el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda.

La Supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria General y de Gobierno o su delegado, quien podrá ser designado por la respectiva Secretaría, conforme el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y el manual de supervisión e interventoría.

SÉPTIMO: FORMA DE PAGO:

El Municipio de Teruel – Huila Huila pagará al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales hasta agotar el monto asignado acorde a los pedidos que emita el supervisor del contrato, previa la presentación de la factura o documento equivalente y certificación de cumplimiento a satisfacción firmada por la supervisión y la acreditación del pago de la seguridad social. Para Pago final requerirá adicionalmente la suscripción del acta de liquidación.

PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL MUNICIPIO.

PARÁGRAFO 3: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO 4: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de la ley a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 5: Los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja (PAC) del Municipio. La entrega de los elementos o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no se hallan supeditados, en ningún caso, al giro del municipio.

PARÁGRAFO 6: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento.

PARÁGRAFO 7: Así, la facturación sea electrónica o no, el contratista debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

OCTAVO: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: EL Municipio de Teruel se obliga a reservar la suma de CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($42.000.000.00) MONEDA CORRIENTE IVA INCLUIDO, con los recursos de la siguiente apropiación presupuestal:

GASTO	RUBRO	RECURSO	NO. CDP
	2.3.2.02.02.006	124303 12320100	2026000179 del 17/03/2026

NOVENO: GARANTÍAS. Conforme al Decreto 1082 de 2015, Se requieren los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SÍ	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización	X	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	X	

Nota: En todo caso, deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.4.2 suficiencia de la garantía del Decreto 1082 de 2015.

DÉCIMO: La Alcaldía de Teruel podrá dar aplicación a las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminaciones unilaterales del contrato y de caducidad, de conformidad con los Artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

DÉCIMO PRIMERO: La presente comunicación de aceptación junto con la oferta presentada por constituyen para todos los efectos el contrato celebrado.

DÉCIMO SEGUNDO. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una sanción equivalente al 10% suma que hará efectiva la Alcaldía de

Teruel, tomando directamente de los saldos pendientes a su favor o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMO TERCERA. MULTAS: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contratadas por EL CONTRATISTA, la Alcaldía de Teruel podrá imponer por Resolución motivada multas sucesivas diarias hasta por el 10% del valor del contrato, tomando directamente de los saldos pendientes a favor del Contratista o de la garantía de cumplimiento. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMO CUARTO: El contrato será liquidado de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y Art. 11 Ley 1150 de 2007.

Dada en Teruel a los diecisiete (17) días del mes de abril del año 2026

GERMAN MORALES OLIVEROS
ALCALDE MUNICIPAL DE TERUEL – HUILA

Revisión Jurídica al Texto legal:
JHON EDISSON CHARRY CALDERÓN
Asesor Jurídico Externo

Proyectó:
Juan David Leyva Leyva
Profesional Apoyo Contratación